



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DEL INTERIOR

07 JUN. 2010

**EXPULSA DEL PAIS A  
EXTRANJERA QUE INDICA.**

TOTALMENTE  
TRAMITADO

**TOMADO RAZON**

DECRETO N° **450**

SANTIAGO, 23 ABR 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
VISTO: Estos antecedentes; y

- 4 JUN. 2010  
Contralor General  
de la República  
Subrogante

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Depto. de  
Extranjeria  
y Migración

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
25 MAYO 2010  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	26 MAYO 2010	
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 18692 de fecha 07 de abril de 2009 del Ministerio del Interior, se rechazó la reconsideración a la medida de abandono dispuesta en contra de la extranjera de nacionalidad colombiana, **María Marisol QUINTO QUIÑONES**, adoptada en atención a que su residencia en el país no resulta útil ni conveniente; b) Que, conforme a Informe Policial N° 1946 de fecha 16 de febrero de 2010 de la Policía Internacional, dicha extranjera no ha dado cumplimiento a la medida de abandono dispuesta en su contra y c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

- 1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional a la extranjera de nacionalidad colombiana, **María Marisol QUINTO QUIÑONES**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 21.554.489 - 3.
- 2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- **RESÉRVASE** a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda etc. a Ud.

CDH/RQM/FDA  
07-04-2010

*Rodrigo Ubilla*



RODRIGO HINZPETER KIRBERG  
MINISTRO DEL INTERIOR

RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

8502578